



GOBIERNO DE JALISCO



3011/2015

DESPACHO DEL AUDITOR SUPERIOR

**C. ALONSO LÓPEZ LÓPEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, hago de su conocimiento la conclusión y resultado de la auditoría pública llevada a cabo por este órgano técnico, a la cuenta pública del Ayuntamiento de **Santa María del Oro**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en el cual fungió como responsable directo del gasto, por lo cual, atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 34 fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 7 fracción XIII y 32, último párrafo, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, anexo en sobre cerrado y sellado copia certificada **del Informe Final de Auditoría**, quedando al efecto debida y legalmente notificado en los términos de la legislación aplicable.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Guadalajara, Jal., a 20 julio de 2015



**DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**



C.op. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.
C.op. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MTAP/ahp

RC-AS-SP-003





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

3010/2015

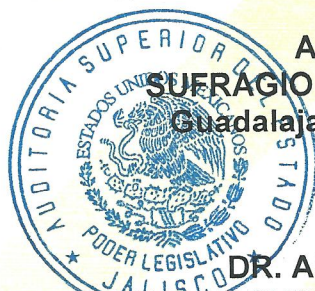
DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

**C. MARÍA ARACELI ESPINOSA GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, hago de su conocimiento la conclusión y resultado de la auditoría pública llevada a cabo por este órgano técnico, a la cuenta pública del Ayuntamiento de **Santa María del Oro**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en el cual fungió como responsable directo del gasto, por lo cual, atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 34 fracciones XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 7 fracción XIII y 32, último párrafo, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, anexo en sobre cerrado y sellado copia certificada **del Informe Final de Auditoría**, quedando al efecto debida y legalmente notificado en los términos de la legislación aplicable.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta consideración.



**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Guadalajara, Jal., a 20 de julio de 2015**

**DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**



C.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.
C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MTA/P/ahp

RC-AS-SP-003





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

**DIP. JUAN MANUEL ALATORRE FRANCO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

Por este conducto, me permito informarle que se ha concluido con la revisión de la cuenta pública, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, del municipio de:

SANTA MARÍA DEL ORO

Consecuentemente, y para los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remito a Usted el original del Informe Final de Auditoría, respecto de la revisión de la cuenta pública y gestión financiera, quedando a disposición en este órgano técnico en el momento en que sea requerida la documentación que soporta los resultados del informe emitido.



**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Guadalajara, Jal., a 14 de julio de 2015**

**DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

MTAP/chf*



RC-AF-AF-009





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

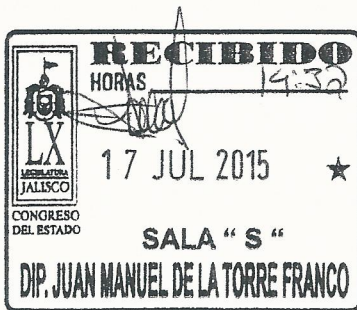
SUPERIOR

1/41

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este Órgano Técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 19 de septiembre de 2014, recibió en la oficialía de partes de este Órgano Técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Santa María del Oro, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

2/41

Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el municipio auditado, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de **Santa María del Oro, Jalisco**, ordenada mediante oficio número 5035/2014, de fecha 07 de octubre de 2014, comisionando a los CC. Ing. Carlos Torrecilla Martínez, Ing. Óscar Hernández Pérez, Ing. Roberto Manzo Neri y C.P.A. Salvador Cueva Regla, todos ellos servidores públicos adscritos a este Órgano Técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 13 de octubre de 2014, concluyendo precisamente el día 17 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio citado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el municipio auditado, se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este Órgano Técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Una vez efectuada la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial, y de acuerdo a los resultados obtenidos, se procedió a formular el pliego de observaciones respectivo, para efecto de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

3/41

justificar, las siguientes observaciones, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013:**

OBSERVACIÓN No. 01	CUENTA CONTABLE: 5124-2421-101-0000	FOLIO No.358-364	MES: ENERO																				
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA																					
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, se analizó la póliza de egresos número 1498 de fecha 16 de enero de 2013, a la cual anexan la póliza de cheque número 1498 de Banco Santander en la que se registra la emisión del cheque a favor de CADECO, S.A. de C.V., orden de pago B 836993 y facturas a nombre del municipio por el importe motivo de este análisis, que se detallan en cuadro inserto al final de la observación, por concepto de: "Pago de llantas para la Moto conformadora y Retroexcavadora de esta presidencia".</p> <p>Se considera una erogación no justificada, al no presentar copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se autorizó la compra de llantas para la maquinaria pesada, copia certificada del registro y número de inventario en el patrimonio público municipal de la maquinaria a la que se instalaron las llantas y memoria fotográfica que demuestre la instalación de las llantas, copia certificada del procedimiento de adjudicación para seleccionar al proveedor para conocer que fue la mejor opción de compra; incumpliendo los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$44,466.45	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se autorizó el pago de llantas. • Copia certificada del registro y número de inventario en el patrimonio público de la maquinaria a la que se instalaron las llantas. • Memoria fotográfica que demuestre la instalación de las llantas. • Copia certificada del procedimiento de adjudicación para seleccionar al proveedor que fue la mejor opción de compra. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80</p>																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>MES</th> <th>NOMBRE</th> <th>NÚMERO DE FACTURA</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero</td> <td>CADECO, S.A. de C.V.</td> <td>214235</td> <td>16/01/2013</td> <td>\$29,257.23</td> </tr> <tr> <td>Enero</td> <td>CADECO, S.A. de C.V.</td> <td>214236</td> <td>16/01/2013</td> <td>15,209.22</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">Importe total</td> <td>\$44,466.45</td> </tr> </tbody> </table>		MES	NOMBRE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	Enero	CADECO, S.A. de C.V.	214235	16/01/2013	\$29,257.23	Enero	CADECO, S.A. de C.V.	214236	16/01/2013	15,209.22	Importe total				\$44,466.45		
MES	NOMBRE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	IMPORTE																			
Enero	CADECO, S.A. de C.V.	214235	16/01/2013	\$29,257.23																			
Enero	CADECO, S.A. de C.V.	214236	16/01/2013	15,209.22																			
Importe total				\$44,466.45																			





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

4/41

		de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.																
OBSERVACIÓN No. 02	CUENTA CONTABLE: 5135-357-0000	FOLIO No. 521-524	MES: ENERO															
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA															
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, se analizó la póliza de egresos número 1504 de fecha 23 de enero de 2013, por concepto de: "Pago por mantenimiento de flecha y servicios de desarmado y armar eje delantero". Anexandofactura 027 a nombre del municipio de fecha 24 de enero de 2013, por \$16,044.00 motivo de la observación, cheque número 504 de fecha 23 de enero de 2013, cuenta 476527 de Banco Santander, S.A. a favor de Norma Esquivel Guillén, anexando la orden de pago que se describe según tabla inserta:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Nombre</th> <th>No. Orden de pago</th> <th>Fecha</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero</td> <td>Norma Esquivel Guillén</td> <td>B 8369 99</td> <td>23/01/2013</td> <td>\$16,044.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$16,044.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se considera una erogación no justificada, al no presentar copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó el pago por los servicios de reparación del vehículo propiedad del Ayuntamiento, copia certificada del registro del vehículo en el patrimonio público municipal con el número de inventario y bitácora de las reparaciones; incumpliendo los artículos 33 y 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco.</p>		Mes	Nombre	No. Orden de pago	Fecha	Importe	Enero	Norma Esquivel Guillén	B 8369 99	23/01/2013	\$16,044.00	Total				\$16,044.00	\$16,044.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó el pago por los servicios de reparación del vehículo propiedad del H. Ayuntamiento. • Copia certificada del registro del vehículo reparado en el patrimonio público municipal con el número de inventario. • Bitácora de las reparaciones. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
Mes	Nombre	No. Orden de pago	Fecha	Importe														
Enero	Norma Esquivel Guillén	B 8369 99	23/01/2013	\$16,044.00														
Total				\$16,044.00														
OBSERVACIÓN No. 03	CUENTA CONTABLE: 1244-0002-000	FOLIO No. 191-201	MES: FEBRERO															





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

5/41

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA															
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, se analizó la póliza de egresos 1534, de fecha 13 febrero de 2013, por concepto de: "Pago de compra de un vehículo para el servicio de esta Presidencia Municipal: serie 4T1BF1FKXCU623155 TOYOTA CAMRY 2012 AUTOMOVIL CAMRY XLE 4 CIL. Placas JKN 54-59". Anexando factura CFU000005271 de fecha 13 de febrero de 2013 a nombre del municipio, según orden de pago número B837030 de fecha 13 de febrero de 2013, cheque número 534 de la cuenta 476527 de Santander a favor del OZ Automotriz, S. de R.L. de C.V., adjuntan además cotización de la empresa antes citada según se detalla en el cuadro inserto al final de la descripción de la observación.</p> <p>Se considera una erogación no justificada, al no presentar copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se apruebe la compra del vehículo para el servicio de la Presidencia Municipal, copia certificada del documento que acredite la incorporación de este bien al inventario de vehículos propiedad del Ayuntamiento y memoria fotográfica; incumpliendo los artículos 33 y 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182 y 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$337,082.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó la adquisición de este vehículo para el servicio de la Presidencia Municipal. • Copia certificada de alta del vehículo en el patrimonio municipal con su número de registro y resguardo. • Memoria fotográfica. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DE FACTURA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CFU000005271</td> <td>Compra de vehículo Toyota modelo 2012</td> <td>\$334,500.00</td> </tr> <tr> <td>Recibo 34329</td> <td>Placas y tenencia</td> <td>1,982.00</td> </tr> <tr> <td>Recibo 02426</td> <td>Gestoría nuevos</td> <td>600.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total:</td> <td>\$337,082.00</td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	CFU000005271	Compra de vehículo Toyota modelo 2012	\$334,500.00	Recibo 34329	Placas y tenencia	1,982.00	Recibo 02426	Gestoría nuevos	600.00	Total:		\$337,082.00		
NÚMERO DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE															
CFU000005271	Compra de vehículo Toyota modelo 2012	\$334,500.00															
Recibo 34329	Placas y tenencia	1,982.00															
Recibo 02426	Gestoría nuevos	600.00															
Total:		\$337,082.00															

OBSERVACIÓN No. 04	CUENTA CONTABLE: 5112-122-0000	FOLIO No. 256-259,609-612,577-580	MES: MARZO, ABRIL, JULIO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

6/41

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos números 1573, 1639 y 1793 de fechas 13 de marzo, 24 de abril y 8 de julio de 2013, respectivamente; anexando recibos de honorarios 201, 212 y 238, de fechas 8 de marzo, 16 de abril y 20 de junio todos de 2013 respectivamente, cheques números 1573, 1639 y 1793 de Banco Santander expedidos a favor de José Alberto Casas Reynoso por concepto de: "Pago de honorarios por la prestación de servicios para la creación de la zona metropolitana Sur Sureste", anexando las órdenes de pago a nombre del C. José Alberto Casas Reynoso, que se detallan en cuadro inserto al final de la observación.

Se considera una erogación no justificada, al no presentar copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se apruebe la contratación del servicio, contrato de prestación de servicios celebrado por el Ayuntamiento y el prestador de servicios en el cual se señale las obligaciones de ambas partes, cédula profesional del C. José Alberto Casas Reynoso e informe de los trabajos realizados con su evidencia documental; incumpliendo los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$34,800.00

MES	NOMBRE	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	IMPORTE
Marzo	José Alberto Casas Reynoso	B 837062	12/03/13	\$11,600.00
Abril	José Alberto Casas Reynoso	B 837118	24/04/13	11,600.00
Julio	José Alberto Casas Reynoso	B 837316	18/07/13	11,600.00
Total				\$34,800.00

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se apruebe la contratación del servicio.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones de dicho instrumento legal.
- Copia certificada de la cédula profesional del C. José Alberto Casas Reynoso.
- Informe de los trabajos realizados con su evidencia documental.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco, 10 y 12 de la Ley para el ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN CUENTA CONTABLE: FOLIO No. 508-514 MES: MAYO





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

7/41

No. 05	5129-298-0000	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN			
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, se analizó la póliza de egresos número 1684 de fecha 23 de mayo de 2013 por pago a MAQCEN OCCIDENTE, S.A. DE C.V.; anexan la orden de pago número B 837163 de fecha 23 de mayo de 2013, copia del cheque 1684 de fecha 23 de mayo de 2013 expedido a favor de la empresa antes citada y factura 5474 de fecha 24 de mayo de 2013 a nombre del municipio, por concepto de: "Pago por compra de motor REMAN SE501733 para maquinaria retroexcavadora de esta Presidencia Municipal". Además adjuntan a la cuenta pública la cotización del proveedor antes citado.</p> <p>Se considera una erogación no justificada, al no presentar acta de Ayuntamiento donde se apruebe el pago del citado motor, documento del alta en el patrimonio municipal que acredite que la retroexcavadora es propiedad del Ayuntamiento, con su resguardo y memoria fotográfica; incumpliendo los artículos 33 y 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		\$77,864.75	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde apruebe la compra del motor para la retroexcavadora. • Copia certificada del alta en el patrimonio municipal que acredite que la retroexcavadora es propiedad del Ayuntamiento, con su resguardo. • Memoria fotográfica. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
OBSERVACIÓN No. 06	CUENTA CONTABLE: 5243-443-0000 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.	FOLIO No. 164 AL 167	MES: SEPTIEMBRE





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

8/41

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, se analizó la póliza de egresos número 1868 de fecha 4 de septiembre de 2013, anexando la factura 4046 de fecha 10 de agosto de 2013, a nombre del municipio, cubierta mediante cheque registrado en la póliza cheque 1868 (ilegible) por concepto de: "Pago de Pintura 7 latas de pintura vinílica para el mantenimiento de inmuebles del municipio"; adjuntan además orden de pago número B 837415 de fecha 4 de septiembre de 2013 a nombre del C. Valentín López Arreola con domicilio en Calle Ramón Corona número 52 en Mascota, Jalisco.</p> <p>Se considera una erogación no justificada, al no presentar copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se autorizó la erogación por la compra de pintura, solicitud de apoyo de las instituciones beneficiadas, memoria fotográfica de la aplicación de la pintura en las escuelas beneficiadas ni copia certificada de la póliza cheque 1868 y evidencia documental del destino final de la pintura; incumpliendo los artículos 33 y 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$6,650.28	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se autorizó la erogación por la compra de pintura por apoyo a instituciones de enseñanza. • Copia certificada de la solicitud de apoyo de las instituciones beneficiadas. • Memoria fotográfica de la aplicación de la pintura en las escuelas beneficiadas. • Copia certificada de la póliza cheque 1868. • Evidencia documental del destino final de la pintura. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
TOTAL DE LAS OBSERVACIONES	\$516,907.48	(Quinientos dieciséis mil novecientos siete pesos 48/100 M.N.)





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

9/41

4.- En relación a la obra pública la auditoría consistió, en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Cabe señalar que, respecto de las obras realizadas con los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, la referida Dirección revisó que cumplieran en lo general con el objetivo social, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33, del capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la **obra pública** ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y **en razón de que al verificar los gastos ejercidos** se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013, no se emitió pliego de observaciones.**

5.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, se iniciaron los trabajos de revisión y auditoría a los fraccionamientos desarrollados durante el ejercicio fiscal 2013, en el municipio de Santa María del Oro, Jalisco, para lo cual, mediante oficio número 0787/2014, de fecha 23 de enero de 2014, se solicitó a la C. María Araceli Espinosa González, en su carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco, copias certificadas de los expedientes técnicos y administrativos de los fraccionamientos y/o acciones urbanísticas que se encuentren en proceso de tramitación y urbanización, que fueron autorizados en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y, de ser el caso, la documentación complementaria a los expedientes técnicos correspondientes a ejercicios anteriores; así como los expedientes técnicos administrativos de los fraccionamientos o acciones urbanísticas que cuenten con la certificación de hechos ante Notario Público, mediante





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

10/41

la cual se da fe de la entrega recepción de las obras de urbanización, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; dictámenes de usos y destinos y de los dictámenes de trazos, usos y destinos específicos, expedidos por el municipio, durante el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013; de igual manera el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como su publicación y constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad a los artículos 82 y 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y de ser el caso las modificaciones realizadas a los mismos de conformidad a los artículos 114, 138 y Sexto Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, de ser el caso Reglamento en materia de desarrollo urbano, de conformidad al artículo Cuarto Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, o en su caso, informar de la situación que prevalece en su expedición o modificación y finalmente, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, aprobados por el Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2012.

Como respuesta a lo anterior, mediante oficio número 63/2014, de fecha 12 de marzo de 2014, recibido en la oficialía de partes de este Órgano Técnico con el folio número 1114, de fecha 13 de marzo de 2014, la C. María Araceli Espinosa González, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Jalisco, dio respuesta señalando lo siguiente:

“...Por medio de la presente reciba un cordial y afectuoso saludo, deseándole éxito en sus respectivas actividades; ocasión que aprovecho para dar respuesta al Oficio No. 0787/2014, DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA, girado a este municipio, remito en el término concedido a este órgano técnico de Auditoría la información solicitada relacionada a lo siguiente:

1. **Expedientes técnico- administrativos de los fraccionamientos que cuenten con acta entrega recepción de las obras.**
2. **Expedientes técnico-administrativos de los fraccionamientos o acciones urbanísticas, que se encuentren en proceso de tramitación y ejecución de obras que fueron que autorizados en el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.**
3. **Dictámenes de usos y destinos y dictámenes de trazo, usos y**





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

11/41

destinos específicos, expedidos por el municipio en el mismo ejercicio.

4. Remitan forma digitalizada el programa de desarrollo urbano los planes de desarrollo urbano de los centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano.

5. Reglamento de materia de desarrollo urbano, de conformidad al artículo cuarto transitorio del código urbano para el estado de Jalisco, o en su caso, informar de la situación que prevalece en su expedición o modificación.

6. Reglamento Municipal de construcción, o en su caso, la norma técnica que regula la edificación en el municipio.

7. Un ejemplar impreso y en CD de los planes parciales de Desarrollo Urbano, aprobados por el ayuntamiento durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013.

Por lo anterior, se le informa que en el Municipio no se realizó en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013, ninguna operación de fraccionamientos por consecuencia tampoco de los puntos anteriores.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo sus finas atenciones a la presente, y quedando de usted como su más atento y seguro servidor.-...”.

6.- De acuerdo a la información y documentación, aportada por la titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se informa que en el período comprendido del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, no se realizó ninguna operación referente a fraccionamientos, por lo que, derivado de lo anterior, no se cuenta con actas de certificación de hechos ante Notario Público que contengan la entrega-recepción de obras de urbanización; por lo tanto, en lo que corresponde al ejercicio fiscal auditado correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**, de momento **no se determinaron observaciones.**

7.- Mediante oficio número 0084/2013, de fecha 10 de enero de 2013, mismo que fue recibido en el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, se solicitó a la Presidenta Municipal de la entidad auditada, la C. María Araceli Espinosa González, remitiera a este órgano técnico, la relación de los servidores públicos responsables directos del ejercicio del gasto en los términos de la normatividad interna del Municipio, debiendo de anexar dicha normatividad a su oficio de contestación.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

12/41

Como respuesta a lo anterior con oficio de número .06/2013 recibido en este órgano técnico el día 18 de enero del 2013, señaló como responsables del ejercicio del gasto para el ejercicio fiscal 2013, al Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Encargado de la Secretaria y Síndico, siendo importante destacar, que a su oficio de cuenta no acompañó la normatividad interna del municipio, en la que se estipule de manera específica, sobre qué capítulos, conceptos y partida, son responsables del gasto y del cobro los servidores públicos señalados como tales en su oficio de cuenta, motivo por el cual se determina que al no acompañar la normatividad citada se tiene como responsables directos del ejercicio del gasto, al Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, atento a lo señalado en los numerales 47 fracción XI, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

8.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a Municipios, mediante oficios números 6015/2014 y 6016/2014, ambos de fecha 07 de noviembre de 2014, se notificaron los pliegos de observaciones a los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, en su carácter de Presidenta Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, **por lo que se refiere al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013**; tal y como se desprende de las actas de notificación de fecha 13 de noviembre de 2014, mediante las cuales se les concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción de los oficios citados, para que procedieran a justificar y solventar las observaciones de tipo administrativo-financieras que se les formularon, y que se precisan en el punto número 3 de antecedentes.

9.- Mediante oficio No. 251/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 12 del mismo mes y año, bajo folio número 4660, los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, en su carácter de Presidenta Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal de la entidad auditada, presentaron a este órgano técnico, la documentación aclaratoria a las observaciones de tipo administrativo-financiero, correspondientes **al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de**





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

13/41

diciembre de 2013, y que se precisan en el punto **3** de antecedentes; procediéndose a su análisis y valoración.

Por lo antes expuesto, se realizan los siguientes puntos de:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas públicas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como en corte semestral y anual de 2013, y que fueron suscritas por los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, quienes fungieron respectivamente, como Presidenta y Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, durante el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**.

III.- Que de la revisión, análisis y valoración de la documentación, presentada por los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, en su carácter de Presidenta y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco; para aclarar las observaciones de tipo **administrativo-financiero**, y que se precisan en el punto **3** de antecedentes; y en razón de que de dichos documentos se advierte la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme a los presupuestos autorizados, se comprueba que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual en opinión de este órgano técnico, **fueron debidamente solventadas las siguientes observaciones:**

**OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5124-2421-101-0000.-
FOLIO No. 358-364.- MES: ENERO.- IMPORTE: \$44,466.45.**





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R O L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

14/41

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, se analizó la póliza de egresos número 1498 de fecha 16 de enero de 2013, a la cual anexan la póliza de cheque número 1498 de Banco Santander en la que se registra la emisión del cheque a favor de CADECO, S.A. de C.V., orden de pago B 836993 y facturas a nombre del municipio por el importe motivo de este análisis, que se detallan en cuadro inserto al final de la observación, por concepto de: **“Pago de llantas para la Moto conformadora y Retroexcavadora de esta presidencia”**.

Se considera una erogación no justificada, al no presentar copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se autorizó la compra de llantas para la maquinaria pesada, copia certificada del registro y número de inventario en el patrimonio público municipal de la maquinaria a la que se instalaron las llantas y memoria fotográfica que demuestre la instalación de las llantas, copia certificada del procedimiento de adjudicación para seleccionar al proveedor para conocer que fue la mejor opción de compra; incumpliendo los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MES	NOMBRE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
Enero	CADECO, S.A. de C.V.	214235	16/01/2013	\$29,257.23
Enero	CADECO, S.A. de C.V.	214236	16/01/2013	15,209.22
			Importe total	\$44,466.45

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

15/41

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se autorizó el pago de llantas.
- Copia certificada del registro y número de inventario en el patrimonio público de la maquinaria a la que se instalaron las llantas.
- Memoria fotográfica que demuestre la instalación de las llantas.
- Copia certificada del procedimiento de adjudicación para seleccionar al proveedor que fue la mejor opción de compra.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante oficio número 251/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014, suscrito por los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, en su carácter de Presidenta Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, exponen lo siguiente:

“...Por medio de la presente reciba un cordial saludo, deseándole éxito en sus respectivas actividades; en relación al oficio 6016/2014, Dirección de Auditoría a Municipios, aprovecho la ocasión para remitir a este órgano técnico LA DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2013 de este Municipio de Santa María del Oro, Jalisco.-...”.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

1.- Certificación de un extracto y copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 05, de fecha 16 de febrero del 2013, en la cual, en sus puntos décimo primero y décimo segundo, se advierte la aprobación de los gastos efectuados.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

16/41

2.- Copia certificada del "Inventario de Bienes Muebles del municipio de Santa María del Oro, Jalisco", en el cual constan los registros de la moto conformadora y de la retroexcavadora de que se trata.

3.- Memoria fotográfica de la maquinaria de referencia, así como de las llantas adquiridas.

4.- Copia certificada de la solicitud de cotización al C. Oscar Alejandro Arámbula Orozco, de fecha 11 de enero de 2013, para llantas de las máquinas moto conformadora y retroexcavadora, firmada por el C. Alonso López López, Tesorero.

5.- Copia certificada de la solicitud de cotización a CADECO S.A. de C.V., de fecha 11 de enero de 2013, para llantas de las máquinas moto conformadora y retroexcavadora, firmada por el C. Alonso López López, Tesorero.

6.- Copia certificada de la solicitud de cotización al C. Luis Fernando Rodríguez Contreras, de fecha 11 de enero de 2013, para llantas de las máquinas moto conformadora y retroexcavadora, firmada por el C. Alonso López López, Tesorero.

7.- Copia certificada de la cotización presentada por la empresa CADECO, S.A. de C.V., de fecha 15 de enero de 2013.

8.- Copia certificada de cotización presentada por Hermanos Arámbula, de fecha 13 de enero de 2013.

9.- Copia certificada de cotización presentada por "Refaccionaria Luis Fernando Rodríguez Contreras", de fecha 09 de enero de 2013.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, en su calidad de Presidenta Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del ente auditado, se desprende que, a efecto de aclarar y justificar la erogación por concepto de "**Pago de llantas para la Moto conformadora y Retroexcavadora de esta presidencia**", se aportó





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

17/41

certificación de un extracto y copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 05, de fecha 16 de febrero del 2013, en la cual, en sus puntos décimo primero y décimo segundo, se advierte la aprobación del pago de las facturas Nos. 214235 y 214236, expedidas por la empresa Cadeco, S.A. de C.V., por la compra de llantas para las máquinas moto conformadora y retroexcavadora de la presidencia municipal, por las cantidades \$29,257.31 (veintinueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.) y \$15,209.22 (quince mil doscientos nueve pesos 22/100 M.N.); con lo cual queda de manifiesto que se realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a las erogaciones en comento para su correcta ejecución, corroborando que las partidas aprobadas, son acordes con las reportadas dentro de la cuenta pública.

De igual forma, se entregó copia certificada del "Inventario de Bienes Muebles del municipio de Santa María del Oro, Jalisco", debidamente firmado, en el cual constan los registros de la moto conformadora marca Caterpillar 120G, color amarillo, con número de serie 8707824 y la retroexcavadora marca John Deere, modelo 310G, color amarillo, con número de serie T0310GX911860; demostrando con ello que las unidades a las cuales se les instalaron las llantas adquiridas, forman parte del patrimonio público municipal; esto sin dejar de señalar que se adjunta la memoria fotográfica de esta maquinaria, en la cual se visualizan las llantas en cuestión, mostrando el antes y después de su instalación en estos bienes, certificando con esto el correcto destino y aplicación en razón de lo reportado.

Aunado a lo anterior, se anexaron las cotizaciones presentadas por las empresas CADECO, S.A. de C.V., de fecha 15 de enero de 2013; "Hermanos Arámbula", de fecha 13 de enero de 2013; y "Refaccionaria Luis Fernando Rodríguez Contreras", de fecha 09 de enero de 2013; de lo cual se advierte que se llevó a cabo el debido proceso de selección y adjudicación, verificando que el proveedor seleccionado, fue quien ofreció el mejor precio, calidad y condiciones.

De lo anteriormente expuesto y toda vez que no se advierte ningún tipo de inconsistencia que pudiese generar algún menoscabo a las arcas públicas, ya que se exhibió la evidencia documental solicitada por este Órgano Técnico, con la cual se comprueba y justifica fehacientemente la





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

18/41

presente observación; y al no detectar un daño evidente al erario público municipal, se considera procedente solventar la misma, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, fracción III, el cual señala: "...III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles...", 62, fracción III, que en lo conducente dice: "...III.- La entidad auditable deberá acompañar a su solventación los documentos justificativos que sustenten su argumentos...", ambos de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios; así como 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual precisa que dentro de la revisión a la cuenta pública se tendrá que verificar la exactitud y la justificación de los pagos hechos.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5135-357-0000.- FOLIO No. 521-524.- MES: ENERO.- IMPORTE: \$16,044.00.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, se analizó la póliza de egresos número 1504 de fecha 23 de enero de 2013, por concepto de: **"Pago por mantenimiento de flecha y servicios de desarmado y armar eje delantero"**. Anexando factura 027 a nombre del municipio de fecha 24 de enero de 2013, por \$16,044.00 motivo de la observación, cheque número 504 de fecha 23 de enero de 2013, cuenta 476527 de Banco Santander, S.A. a favor de Norma Esquivel Guillén, anexando la orden de pago que se describe según tabla inserta:

Mes	Nombre	No. Orden de pago	Fecha	Importe
Enero	Norma Esquivel Guillén	B 836999	23/01/2013	\$16,044.00
Total				\$16,044.00

Se considera una erogación no justificada, al no presentar copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó el pago por los servicios de reparación del vehículo propiedad del Ayuntamiento, copia certificada del registro del vehículo en el patrimonio público municipal con el número de inventario y bitácora de las reparaciones; incumpliendo los artículos 33 y 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

19/41

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó el pago por los servicios de reparación del vehículo propiedad del H. Ayuntamiento.
- Copia certificada del registro del vehículo reparado en el patrimonio público municipal con el número de inventario.
- Bitácora de las reparaciones.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante Oficio No. 251/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014, suscrito por los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, en su carácter de Presidenta Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, exponen lo siguiente:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R O L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

20/41

“...Por medio de la presente reciba un cordial saludo, deseándole éxito en sus respectivas actividades; en relación al oficio 6016/2014, Dirección de Auditoría a Municipios, aprovecho la ocasión para remitir a este órgano técnico LA DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2013 de este Municipio de Santa María del Oro, Jalisco.-...”.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1.- Certificación de un extracto y copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 5, de fecha 16 de febrero de 2013, en la cual en su punto décimo cuarto, se aprobó el gasto de que se trata.
- 2.- Copia certificada del “Inventario de Bienes Muebles del Municipio de Santa María del Oro, Jalisco”, encontrándose el registro, entre otros, de la moto conformadora marca Caterpillar 120G.
- 3.- Copia certificada de “Bitácora de servicios”, firmada por el C. Eleazar Medina Chávez, Director de Obras Públicas.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, en su calidad de Presidenta Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, del ente auditado, se desprende que, a efecto de aclarar y justificar la erogación por concepto de **“Pago por mantenimiento de flecha y servicios de desarmado y armar eje delantero”**, se aportó certificación de un extracto y copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 05, de fecha 16 de febrero del 2013, en la cual, en su punto décimo cuarto, se aprobó el pago de la factura No. 027, expedida por Norma Esquivel Guillen, por reparación de flecha, frenos y mano de obra de la máquina moto conformadora por la cantidad de \$16,008.00 (dieciséis mil ocho pesos 00/100 M.N.); con lo cual queda de manifiesto que se realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación de que se trata, para su correcta ejecución.

De igual forma, se entregó copia certificada del “Inventario de Bienes Muebles del municipio de Santa María del Oro, Jalisco”, debidamente





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

21/41

firmado, en el cual consta el registro, entre otros, de la moto conformadora marca Caterpillar 120G, color amarillo, con número de serie 8707824; demostrando con ello que la unidad a la cual se le realizó el mantenimiento de flecha y servicios de desarmado y armado del eje delantero, forma parte del patrimonio público municipal, motivo por el cual se justifica el egreso al ser destinado para el correcto mantenimiento de los bienes del ente auditado, en este sentido es importante señalar que se anexó copia certificada de la "Bitácora de servicios", firmada por el C. Eleazar Medina Chávez, Director de Obras Públicas, en la que se detallan los servicios que se le han realizado a la máquina moto conformadora, siendo coincidentes con los que se refiere la observación, motivo por el cual, se da certeza de las reparaciones reportadas, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño al erario público.

De lo anteriormente expuesto y toda vez que no se advierte ningún tipo de inconsistencia que pudiese generar algún menoscabo a las arcas públicas, ya que se exhibió la evidencia documental solicitada por este Órgano Técnico, con la cual se comprueba y justifica fehacientemente la presente observación; y al no detectar un daño evidente al erario público municipal, se considera procedente solventar la misma, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, fracción III, el cual señala: "...III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles,...", 62, fracción III, que en lo conducente dice: "...III.- La entidad auditable deberá acompañar a su solventación los documentos justificativos que sustenten su argumentos...", ambos de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios; así como 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual precisa que dentro de la revisión a la cuenta pública se tendrá que verificar la exactitud y la justificación de los pagos hechos.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 1244-0002-000.- FOLIO No. 191-201.- MES: FEBRERO.- IMPORTE: \$337,082.00.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: En la revisión efectuada a la





GOBIERNO
DE JALISCO



2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

22/41

cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, se analizó la póliza de egresos 1534, de fecha 13 febrero de 2013, por concepto de: **“Pago de compra de un vehículo para el servicio de esta Presidencia Municipal: serie 4T1BF1FKXCU623155 TOYOTA CAMRY 2012 AUTOMOVIL CAMRY XLE 4 CIL. Placas JKN 54-59”**. Anexando factura CFU000005271 de fecha 13 de febrero de 2013 a nombre del municipio, según orden de pago número B837030 de fecha 13 de febrero de 2013, cheque número 534 de la cuenta 476527 de Santander a favor del OZ Automotriz, S. de R.L. de C.V., adjuntan además cotización de la empresa antes citada según se detalla en el cuadro inserto al final de la descripción de la observación.

Se considera una erogación no justificada, al no presentar copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se apruebe la compra del vehículo para el servicio de la Presidencia Municipal, copia certificada del documento que acredite la incorporación de este bien al inventario de vehículos propiedad del Ayuntamiento y memoria fotográfica; incumpliendo los artículos 33 y 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182 y 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NÚMERO DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
CFU000005271	Compra de vehículo Toyota modelo 2012	\$334,500.00
Recibo 34329	Placas y tenencia	1,982.00
Recibo 02426	Gestoría nuevos	600.00
Total:		\$337,082.00

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

23/41

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó la adquisición de este vehículo para el servicio de la Presidencia Municipal.
- Copia certificada de alta del vehículo en el patrimonio municipal con su número de registro y resguardo.
- Memoria fotográfica.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante Oficio No. 251/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014, suscrito por los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, en su carácter de Presidenta Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, exponen lo siguiente:

“...Por medio de la presente reciba un cordial saludo, deseándole éxito en sus respectivas actividades; en relación al oficio 6016/2014, Dirección de Auditoría a Municipios, aprovecho la ocasión para remitir a este órgano técnico LA DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2013 de este Municipio de Santa María del Oro, Jalisco.-...””.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

1.- Certificación de un extracto y copia certificada acta de Ayuntamiento No. 4, de fecha 21 de enero de 2013, en la cual, en su punto veintisieteavo, en la que se aprueba por decisión unánime la compra de un vehículo para personal del Ayuntamiento.

2.- Certificación de un extracto y copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 08, de fecha 25 de marzo de 2013, en la que, en su





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

24/41

punto séptimo, se aprobó el pago de la factura a que se refiere la observación.

3.- Copia certificada del "Inventario de Bienes Muebles del Municipio de Santa María del Oro, Jalisco, donde se muestra el registro del automóvil en cuestión; con el resguardo respectivo, debidamente firmado por los responsables.

4.- Memoria fotográfica del vehículo adquirido.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, en su respectivo cargo de Presidenta Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, del ente auditado, se desprende que, a efecto de aclarar y justificar la erogación por concepto de "Pago de compra de un vehículo para el servicio de esta Presidencia Municipal: serie 4T1BF1FKXCU623155 TOYOTA CAMRY 2012 AUTOMOVIL CAMRY XLE 4 CIL. Placas JKN 54-59", se aportó certificación de un extracto y copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 4, de fecha 21 de enero de 2013, en la cual, en su punto veintisieteavo, se aprobó la compra de un vehículo para personal del Ayuntamiento; así como certificación de un extracto y copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 08, de fecha 25 de marzo de 2013, en la que, en su punto séptimo, se aprobó el pago de la factura No. CFU000005271, expedida por la empresa OZ Automotriz, S. de R.L. de C.V., por concepto de compra de vehículo, color rojo, modelo 2012, marca Toyota EEUU con número de serie 4T1BF1FKXCU623155, por la cantidad de \$334,500.00 (trescientos treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.); demostrando con lo anterior, que se realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario para realizar la erogación en comento para su correcta ejecución, corroborando que el concepto aprobado, es acorde con la reportado dentro de la cuenta pública.

De igual forma, se entregó copia certificada del "Inventario de Bienes Muebles del Municipio de Santa María del Oro, Jalisco", debidamente firmado, en el cual consta el registro, entre otros, del automóvil CAMRY XIL, color rojo, serie 4T1BF1FKXCU623155; adjuntando el resguardo





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

25/41

respectivo, debidamente sellados y firmados por los funcionarios públicos responsables; evidenciando con ello que el vehículo adquirido se encuentra incorporado y forma parte del patrimonio público municipal, al igual que se hace del conocimiento la persona resguardante de este bien, esto sin dejar de señalar, que se anexa la memoria fotográfica del vehículo en cuestión, a efecto de soportar el registro anterior y la existencia del mismo, de lo anterior se advierte que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas, así como también se verifica que los sujetos auditables dieron cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice: *"...La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado..."*, así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal que nos señala en su arábigo 92 *"...El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado..."*.

De lo anteriormente expuesto y toda vez que no se advierte ningún tipo de inconsistencia que pudiese generar algún menoscabo a las arcas públicas, ya que se exhibió la evidencia documental solicitada por este Órgano Técnico, con la cual se comprueba y justifica fehacientemente la presente observación; y al no detectar un daño evidente al erario público municipal, se considera procedente solventar la misma, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, fracción III, el cual señala: *"...III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles..."*, 62, fracción III, que en lo conducente dice: *"...III.- La entidad auditable deberá acompañar a su solventación los documentos justificativos que sustenten su argumentos..."*, ambos de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios; así como 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual precisa que dentro de la revisión a la cuenta pública se tendrá que verificar la exactitud y la justificación de los pagos hechos.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5112-122-0000.- FOLIO





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

26/41

No. 256-259, 609-612, 577-580.- MESES: MARZO, ABRIL, JULIO.-
IMPORTE: \$34,800.00.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos números 1573, 1639 y 1793 de fechas 13 de marzo, 24 de abril y 8 de julio de 2013, respectivamente; anexando recibos de honorarios 201, 212 y 238, de fechas 8 de marzo, 16 de abril y 20 de junio todos de 2013 respectivamente, cheques números 1573, 1639 y 1793 de Banco Santander expedidos a favor de José Alberto Casas Reynoso por concepto de: **“Pago de honorarios por la prestación de servicios para la creación de la zona metropolitana Sur Sureste”**, anexando las órdenes de pago a nombre del C. José Alberto Casas Reynoso, que se detallan en cuadro inserto al final de la observación.

Se considera una erogación no justificada, al no presentar copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se apruebe la contratación del servicio, contrato de prestación de servicios celebrado por el Ayuntamiento y el prestador de servicios en el cual se señale las obligaciones de ambas partes, cédula profesional del C. José Alberto Casas Reynoso e informe de los trabajos realizados con su evidencia documental; incumpliendo los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MES	NOMBRE	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	IMPORTE
Marzo	José Alberto Casas Reynoso	B 837062	12/03/13	\$11,600.00
Abril	José Alberto Casas Reynoso	B 837118	24/04/13	11,600.00
Julio	José Alberto Casas Reynoso	B 837316	18/07/13	11,600.00
Total				\$34,800.00

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R O L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

27/41

fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se apruebe la contratación del servicio.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones de dicho instrumento legal.
- Copia certificada de la cédula profesional del C. José Alberto Casas Reynoso.
- Informe de los trabajos realizados con su evidencia documental.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco, 10 y 12 de la Ley para el ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

RESPUESTA: Mediante Oficio No. 251/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014, suscrito por los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, en su carácter de Presidenta Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, exponen lo siguiente:

"...Por medio de la presente reciba un cordial saludo, deseándole éxito en sus respectivas actividades; en relación al oficio 6016/2014, Dirección de Auditoría a Municipios, aprovecho la ocasión para remitir a este órgano técnico LA DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2013 de este Municipio de Santa María del Oro, Jalisco.-...".

DOCUMENTACIÓN APORTADA:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

28/41

- 1.- Certificación de un extracto y copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 5, de fecha 16 de febrero de 2013, en la cual, en su punto veinticuatroavo, se aprobó la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto la autorización para llevar a cabo la creación de la zona metropolitana sur sureste.
- 2.- Certificación de un extracto y copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 09, de fecha 26 de abril de 2013, donde en el punto sexto, se aprobó el pago de la factura No. 0201.
- 3.- Certificación de un extracto y copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 11, sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2013, en la cual, en su punto vigésimo sexto, se aprobó el pago de la factura No. 0212.
- 4.- Certificación de un extracto y copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 14, sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2013, en donde en su punto vigésimo quinto, se aprobó el pago de la factura No. 0228.
- 5.- Certificación de un extracto y copia certificada de acta de Ayuntamiento No. 16, sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2013, en la cual en su punto trigésimo noveno, se aprobó el pago de factura No. 0238.
- 6.- Copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 22 de febrero de 2013, celebrado entre el Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, y el C. José Alberto Casas Reynoso.
- 7.- Copia certificada del reporte de actividades, firmado por el C. José Alberto Casas Reynoso, de los meses de marzo a junio de 2013.
- 8.- Copia certificada de la Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, signado por la C. María Araceli Espinosa González, Presidenta Municipal de Santa María del Oro, Jalisco, en el cual se acordó la autorización para la celebración del convenio de asociación intermunicipal; así como la contratación de los servicios profesionales del C. Lic. José Alberto Casas





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R O L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

29/41

Reynoso, para llevar a cabo la “coordinación de los trabajos técnicos de la metropolización de la zona sur sureste”.

9.- Un legajo que contiene diversas constancias del expediente conformado en la Comisión de Asuntos Metropolitanos del Congreso del Estado de Jalisco, respecto de la solicitud para iniciar el proceso de Metropolización de la Zona Sur-Sureste del Estado de Jalisco”.

10.- Copia de diversas notas periodísticas con la publicación de la propuesta para crear el área metropolitana de que se trata.

11- Memoria fotográfica, de reuniones celebradas con motivo de los trabajos derivados por el proyecto en cuestión.

12.- Copia certificada de la credencial de elector expedida por el I.F.E., y cédula de identificación fiscal de la S.H.C.P. SAT, a nombre del C. José Alberto Casas Reynoso.

CONCLUSIÓN: La observación se solventa, toda vez que de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por los CC. María Araceli Espinosa González y Alonso López López, en su respectivo cargo de Presidenta Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, del ente auditado, se desprende que, a efecto de aclarar y justificar la erogación por concepto de **“Pago de honorarios por la prestación de servicios para la creación de la zona metropolitana Sur Sureste”**, se aportó copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 5, de fecha 16 de febrero de 2013, en la cual, en su punto veinticuatroavo, se aprobó la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, que tiene por objeto la autorización de la metropolización mediante un convenio de asociación intermunicipal para la coordinación y planeación de acciones y políticas que permitan redimensionar, diseñar, concebir y ejecutar actos de Gobierno vinculados entre el municipio de Santa María del Oro, con los municipios de Mazamitla, Concepción de Buenos Aires, Manzanilla de la Paz, Tamazula de Gordiano, Teocuitatlán de Corona, Tizapán el Alto, Tuxcueca y Valle de Juárez, todos del estado de Jalisco; asimismo, se entregó copia certificada de las actas de Ayuntamiento No. 09, de fecha 26 de abril de 2013, No. 11, del 27 de mayo de 2013, No. 14, del 27 de junio de 2013, y No. 16, del 30 de agosto de 2013, en las cuales se aprobó el pago de las





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

30/41

facturas números 0201, 0212, 0228, y 0238, respectivamente, todas por la cantidad de \$11,600.00, por concepto de pago de prestación de servicios profesionales para la creación de la Zona Metropolitana Sur Sureste, y expedidas por el proveedor José Alberto Casas Reynoso; con lo cual queda de manifiesto que los funcionarios responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto llevar a cabo el proyecto de que se trata; así como de otorgar el soporte presupuestal necesario a las erogaciones en comento para su correcta ejecución, corroborando que los montos aprobados, son acordes con los reportados dentro de la cuenta pública.

De igual forma, se presentó copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 22 de febrero de 2013, celebrado entre el Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, y el C. José Alberto Casas Reynoso, con el objeto de "...llevar a cabo las **gestiones necesarias** para que se logre la metropolización de el municipio de Santa María del Oro Jalisco, con los Municipios de Mazamitla, Concepción de Buenos Aires, Manzanilla de la Paz, Tamazula de Gordiano, Valle de Juárez, Tizapán el Alto, Tucueca y Teocuitatlán de Corona, todos en el Estado de Jalisco.-...", con vigencia a partir del día 22 de febrero, para concluir el 18 de octubre de 2013, habiéndose pactado el pago mensual por la cantidad de \$10,000.00, más IVA; constatando con lo anterior el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago, así como también que el monto total ejercido es acorde a lo pactado y que los meses que se liquidaron que corresponden a marzo, abril y junio de 2013, se encuentran comprendidos dentro de la temporalidad en la vigencia del contrato; por lo cual se corrobora que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación.

Aunado a lo anterior, se aportó copia certificada del reporte de actividades, firmado por el C. José Alberto Casas Reynoso, que cubre los periodos del 01 y 15 de marzo, 19 de abril, 24 de mayo, y 28 de junio, todos de 2013, en este sentido y a efecto de soportar las actividades que se reportan en dicho informe, se entregó un legajo que contiene diversas constancias del expediente conformado en la Comisión de Asuntos Metropolitanos del Congreso del Estado de Jalisco, respecto de la solicitud para iniciar el proceso de Metropolización de la Zona Sur-Sureste del Estado de Jalisco"; copia de diversas notas periodísticas con la publicación de la propuesta para crear el área metropolitana de que se





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

31/41

trata; así como memoria fotográfica, de reuniones de trabajo, celebradas con este motivo; evidencia con la cual, se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, en favor del ente auditado, resultando procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo contratado.

De lo anteriormente expuesto y toda vez que no se advierte ningún tipo de inconsistencia que pudiese generar algún menoscabo a las arcas públicas, ya que se exhibió la evidencia documental solicitada por este Órgano Técnico, con la cual se comprueba y justifica fehacientemente la presente observación; y al no detectar un daño evidente al erario público municipal, se considera procedente solventar la misma, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, fracción III, el cual señala: "...III. Que la gestión financiera no haya causado daños en la hacienda pública o al patrimonio de las entidades auditables y se haya realizado acorde con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles,...", 62, fracción III, que en lo conducente dice: "...III.- La entidad auditable deberá acompañar a su solventación los documentos justificativos que sustenten su argumentos...", ambos de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios; así como 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual precisa que dentro de la revisión a la cuenta pública se tendrá que verificar la exactitud y la justificación de los pagos hechos.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5129-298-0000.- FOLIO No. 508-514.- MES: MAYO.- IMPORTE: \$77,864.75.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, se analizó la póliza de egresos número 1684 de fecha 23 de mayo de 2013 por pago a MAQCEN OCCIDENTE, S.A. DE C.V.; anexan la orden de pago número B 837163 de fecha 23 de mayo de 2013, copia del cheque 1684 de fecha 23 de mayo de 2013 expedido a favor de la empresa antes citada y factura 5474 de fecha 24 de mayo de 2013 a nombre del municipio, por concepto de: **"Pago por compra de motor REMAN SE501733 para maquinaria retroexcavadora de esta Presidencia**





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2844/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

32/41

Municipal". Además adjuntan a la cuenta pública la cotización del proveedor antes citado.

Se considera una erogación no justificada, al no presentar acta de Ayuntamiento donde se apruebe el pago del citado motor, documento del alta en el patrimonio municipal que acredite que la retroexcavadora es propiedad del Ayuntamiento, con su resguardo y memoria fotográfica; incumpliendo los artículos 33 y 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA: Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde apruebe la compra del motor para la retroexcavadora.
- Copia certificada del alta en el patrimonio municipal que acredite que la retroexcavadora es propiedad del Ayuntamiento, con su resguardo.
- Memoria fotográfica.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública

